

Constancia secretarial: Manizales, 2 de febrero de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el expediente radicado No. 17001400300420210048900.

Para informarle que la apoderada de la parte demandante envió la citación para notificación personal a la dirección CALLE 105 # 32 A – 50 en Manizales –Caldas. a través de empresa de mensajería, en la fecha 23 de noviembre de 2021, la cual se encuentra debidamente cotejada.

Luego, el 21 de abril de 2022, envió la notificación por aviso a la misma dirección y por el mismo medio de la anteriormente mencionada; la presente también se encuentra debidamente cotejada.

De igual forma, la apoderada de la parte demandante aporta que el 9 de agosto de 2022 remitió nuevamente la citación para notificación personal a la dirección CALLE 105 # 32 A – 50 en Manizales –Caldas, de la cual adjunta confirmación de entrega debidamente cotejada.

Posteriormente, envió la notificación por aviso del mandamiento de pago el 1 de septiembre de 2022 a través de empresa de mensajería y a la misma dirección que se ha relacionado en el presente escrito

Se deja presente que los términos se contarán a partir de la última citación enviada, es decir 1 de septiembre de 2022

FECHA DE ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN POR AVISO: 1 de septiembre de 2022

Tres días: 2-5-6 de septiembre de 2022.

Días inhábiles: 3-4 de septiembre de 2022.

Cinco días para pagar: 7-8-9-12-13 de septiembre de 2022.

Días inhábiles: 10-11 de septiembre de 2022.

Diez días para excepcionar: 7-8-9-12-13-14-15-16-19-20 de septiembre de 2022.

Días inhábiles: 10-11-17-18 de septiembre de 2022.

Sírvase proveer

JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Auto notificado por estado No. 17 del 06 de febrero de 2023

DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A. NIT 860.050.750-1
DEMANDADO: MAURO QUINTERO ARIAS C.C. 10.284.179.

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 24 de agosto de 2021

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

A.-Por el capital de CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$50.638.586).

B.-Por los intereses demora sobre el capital anterior, liquidados desde el 27 de mayo de 2021y hasta el pago total de la obligación, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El demandado fue notificado del mandamiento de pago por aviso y dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardó silencio.

Así las cosas, al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra MAURO QUINTERO ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía 10.284.179 y a favor del BANCO GNB SUDAMERIS S.A tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 24 de agosto de 2021 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CONDENAR a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: SE ORDENA el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: SE ORDENA a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c5ad19e6c0215bcd336e7f85f305aa1010578b0e061c8fdbf1912466b0bcad**

Documento generado en 03/02/2023 05:07:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>